



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO U OTRO SÍ					
CONTRATO/CONVENIO No	013-2025	FECHA	16/01/2025		
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN	X	PRORROGA	X	OTRO
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA				
CONTRATISTA/EJECUTOR	BARRAGAN CRUZ MARIA ALEJANDRA				
IDENTIFICACIÓN (NIT/C.C.)	NIT		C.C.	1.076.669.335	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL COBRO PERSUASIVO, PREJURIDICO Y JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SANCIONES Y DEMAS OBLIGACIONES Y TITULOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA				
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$31.857.000)				
ADICIÓN	TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.034.000) M/CTE				
VALOR TOTAL:	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$ 34.891.000)				
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS				
PRORROGA N° 01	UN (1) MES				
PLAZO TOTAL:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS				
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2025				
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2025				
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025				
INTERVENTOR/SUPERVISOR	MARYI LISETH CONTRERAS ROBAYO				
	DATOS	Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas			
TIPO DE CONTRATO					
OBRA PÚBLICA			CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN		
CONSULTORÍA			CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X		COMODATO		
COMPRAVENTA			ARRENDAMIENTO		
SUMINISTRO			CONTRATO DE APOYO		
CONCESIÓN			OTRO: ¿CUAL? DE SEGUROS		
JUSTIFICACIÓN LEGAL					
<p>Que el artículo 3° del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Por su parte, el artículo 4° y 5° ibidem dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.</p> <p>En la misma dirección, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone: "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los</p>					





servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Que respecto a la adición en valor el párrafo de la norma antes citada señala: **PARÁGRAFO.** "(...)"

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "**[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero**". (Subraya fuera de texto).

OBJETO CONTRACTUAL





PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL COBRO PERSUASIVO, PREJURIDICO Y JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SANCIONES Y DEMAS OBLIGACIONES Y TITULOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Sutatausa, actualmente cuenta con el contrato de prestación de servicios profesionales N° CPS-013-2025, cuyo objeto hace alusión a los servicios de apoyo a la gestión administrativa de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Sutatausa.

La Secretaría de Hacienda de Sutatausa como entidad responsable del recaudo, debe evitar el incremento de la cartera morosa y el envejecimiento de la misma. Por lo mismo, se evidencia la rigurosa necesidad de continuar con la prestación de servicios profesionales de cobro, toda vez que se debe continuar con la gestión de cobro antes de finalizar la vigencia, con el fin de proponer, apoyar y desarrollar diferentes actividades y estrategias de cobro, tal como lo establece las diferentes directrices y estrategias del recaudo de cartera, por medio de actividades de apoyo, las cuales permitirán una mejor ejecución de los procesos, disminución de la cartera morosa de sus principales rentas municipales, estableciendo la cultura tributaria en el municipio a través del cobro persuasivo y coactivo, la depuración y actualización de las bases de datos que nos permitan avanzar en los objetivos propuestos en cuanto a la reducción de cartera por concepto de rentas tributarias atrasadas.

Que, por lo anterior expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente la adición del valor y prórroga a la ejecución del contrato en mención, para lo cual se realiza la presente justificación fáctica y jurídica.

Que con fundamento en lo hasta hora discurrido, se pretende adelantar los trámites Administrativos tendientes a suscribir la modificación **No 01** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CPS-013-2025 .

Que con base en lo precedentemente señalado el suscrito supervisor *avala* la adición y prórroga del contrato por el valor solicitado.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente y basados en los documentos entregados los cuales fueron revisados, evaluados y avalados por parte del supervisor del contrato, se concluye que es necesario realizar la adición del citado contrato, razón por la que se da viabilidad para suscribirlo.

Con base en lo expuesto, expongo la presente justificación de aval ante el señor alcalde como representante legal y ordenador del gasto para que, de considerarlo, proceda a suscribir el modificatorio que contiene la adición y prórroga en los términos aquí expuestos, y encontrando que el mismo es viable jurídica y técnicamente.

Que el contrato se encuentra en ejecución y vigente y a la fecha se ha venido ejecutando normalmente.

VALOR

Para los efectos de los argumentos antes expuesto se considera procedente adicionar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MICTE (\$3.034.000)** como referencia el valor inicial del contrato y el tiempo de prórroga, obligación que se encuentra amparada con la disponibilidad presupuestal No **2025000475 de fecha 06 de noviembre del 2025**, así:

DISPONIBILIDAD No		2025000475
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	
		VALOR
2.3.4599002.169.1301	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado. Fuente: 1301- R.B. LIBRE ASIGNACION	\$3.034.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$3.034.000

FORMA DE PAGO





El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales mensuales por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.034.000)**, o por la fracción del mes con corte al 30 de cada mensualidad vencida, previa presentación del "**formato de informe de ejecución del contrato**" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

PLAZO

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES

GARANTÍAS

No requiere una ampliación de garantías dado que no fueron pactadas en el contrato inicial, dada la modalidad y forma de pago.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS

Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y verificación de antecedentes.

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre:	BARRAGAN CRUZ MARIA ALEJANDRA
Identificación	1.076.669.335
Dirección de domicilio	FINCA EL TREBOL VDA SAN LUIS Municipio: Ubaté Cundinamarca
Teléfono	3208806460
Correo electrónico	alejandrabarragan@gmail.com



SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR

Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

MARYI LISETH CONTRERAS ROBAYO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas



 NIT: 899999476-1	MUNICIPIO DE SUTATAUSA	Código:	
		Versión:	
		Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000475

jueves, 6 de noviembre de 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION No 01, PRDRRDGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 013 DE 2025, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL COBRO PERSUASIVO, PREJURIDICO Y JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CDNTRIBUCIONES, SANCIONES Y DEMAS OBLIGACIONES Y TITULOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 45	Gobierno Territorial	
PROG: 4599	Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorialGOBIERNO TERRITORIAL	
PROD: 4599002	Servicio de saneamiento fiscal y financieroGOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
CPC: 83990	Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c pSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	
META: 169	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado	
BPIN: 2024257810004		
2.3.4599002.169.1301	Servicio de saneamiento fiscal y financieroGOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial - FUENTE: 1301-R.B. LIBRE ASIGNACION	3,034,000.00
TOTAL CDP		3,034,000.00

SON:	TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MC.
------	--

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SHF-SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
RESPONSABLE:	CONTRERAS ROBAYO MARYI LISETH
CARGO:	Secretaria de Hacienda



MARYI LISETH CONTRERAS ROBAYO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Elaboró: LISETH
Modificó:
Revisó:



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de noviembre de 2025, a las 13:21:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1076669335
Código de Verificación	1076669335251106132144

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283910290



PIB

13:22:31

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA BARRAGAN CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1076669335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:23:11 PM horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1076669335**

Apellidos y Nombres: **BARRAGAN CRUZ MARIA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910112
E-mail: [dijn.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijn.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/11/2025 11:15:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1076669335** y Nombre: **MARIA ALEJANDRA BARRAGAN CRUZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.


De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126551001** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.


[🔍 Nueva Búsqueda](#) [🖨️ Imprimir](#)



515 9000

Policía Nacional de Colombia
 Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
 Línea de atención: 018000-910112





CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:37 horas del 13/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1076669335**, Apellidos y Nombres **BARRAGAN CRUZ MARIA ALEJANDRA**

ND REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE SUTATAUSA**, con NIT **899999476-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1076669335 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/11/2025 11:12 AM



Código Verificación: **W4C3RXVNAG**

Válida hasta: **11/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013 DE 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA
NIT:	899.999.476-1
CONTRATISTA	BARRAGAN CRUZ MARIA ALEJANDRA
IDENTIFICACIÓN	C.C: 1.076.669.335
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL COBRO PERSUASIVO, PREJURIDICO Y JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SANCIONES Y DEMAS OBLIGACIONES Y TITULOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 DE ENERO DE 2025
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$31.857.000)
ADICIÓN N. 01	TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$3.034.000)
VALOR TOTAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$34.891.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA N. 01	UN (1) MES
FECHA DE INICIO PRORROGA	1 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sutatausa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.074.888.049 de Sutatausa Cundinamarca actuando en calidad de Alcalde del municipio de SUTATAUSA Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., numeral 5°, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del municipio de SUTATAUSA, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899999476-1**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **MARIA ALEJANDRA BARRAGAN CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.076.669.335** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los soportes de justificación y demás documentos del proceso, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:
1). Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la





prestación de los servicios a su cargo. 2). Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3). Que el municipio de Sutatausa a través de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS**, elaboró, suscribió y remitió el documento justificativo de necesidad y conveniencia y además aporó los anexos necesarios para la celebración de un modificatorio con el fin de adicionar el valor del contrato, conforme aparece consignado en el documento citado 4). Que la Secretaría general y de Gobierno evaluó la viabilidad formal de la adición, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad. 5). Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Adicionar el valor y prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO 013 DE 2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL COBRO PERSUASIVO, PREJURIDICO Y JURIDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE FISCALIZACION DE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SANCIONES Y DEMAS OBLIGACIONES Y TITULOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA**
CLAUSULA SEGUNDA: - VALOR ADICIONADO: Adicionar el valor del contrato 013 de 2025, por la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.034.000)** incluidos todos los costos a que esté sometido el contrato referido. **CLAUSULA TERCERA: – PRORROGA:** Prorrogar por **UN (1) MES** el plazo de ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA: -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago de la presente adición la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad: N° 2025000475, de fecha 06 de **NOVIEMBRE** de 2025, con cargo al rubro: 2.3.4599002.169.1301 denominado: Servicio de saneamiento fiscal y financiero **GOBIERNO TERRITORIAL** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – **FUENTE:** 1301-R.B. Libre asignación por un valor de **TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.034.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **CLAUSULA QUINTA:- PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y para su legalización y ejecución requerirá del registro presupuestal y ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial; así como el cumplimiento de seguridad social.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 14 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

